



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 545

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 240 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008, PARA INCORPORAR EL INTERNADO DE NUTRICIÓN A LA SECRETARÍA AUXILIAR DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Salud” y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm.81-1912, supra, y todas las leyes estatales y federales vigentes relacionadas con la salud que exigen servicios de salud eficaces y de la más alta calidad.

POR CUANTO: La visión del Departamento de Salud es ser la agencia que salvaguarda el derecho a la salud e impulsa un sistema preventivo, integrado, accesible y equitativo que atiende de forma acertada las necesidades de salud pública de las comunidades de Puerto Rico.

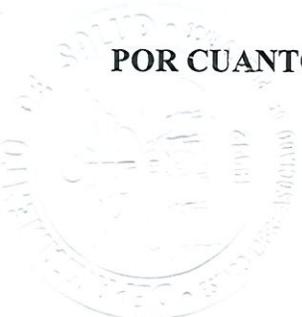
POR CUANTO: La misión del Departamento de Salud es diseñar e implantar políticas y estrategias de salud pública que propicien, evalúen y logren comunidades saludables considerando de forma integral a las personas y los factores que influyen en su salud.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley 81-1912, el Secretario de Salud está autorizado a establecer, reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, programas y oficinas, para el mejor funcionamiento del Departamento de Salud y en busca de alternativas para optimizar los recursos existentes y a la vez reducir los gastos operacionales.

POR CUANTO: La Ley Para Crear Junta Examinadora y Colegio de Nutricionistas y Dietistas, Ley Núm. 82 de 31 de mayo de 1972, según enmendada, reglamenta la profesión de Nutricionista y Dietista en Puerto Rico y requiere que estos profesionales completen un grado de Bachillerato en Ciencias con concentración en Nutrición y Dietética y un internado en Nutrición ambos acreditados por el Consejo Acreditador de Educación en Nutrición y Dietética (*ACEND*, por sus siglas en inglés). *ACEND* es el cuerpo regulador de los programas académicos en nutrición y dietética a nivel nacional e internacional.

POR CUANTO: En el año 1969 el Departamento de Salud implementó el Internado en Nutrición, utilizando como centros de práctica el Programa de Mujeres, Infantes y Niños (*WIC*, por sus siglas en inglés), el Hospital Universitario de Adultos (*UDH*) y otros hospitales y facilidades de salud. La misión del Internado de Nutrición es preparar nutricionistas y dietistas registrados. El Internado de Nutrición del Departamento de Salud está acreditado por *ACEND* y es el único en Puerto Rico con concentración en Nutrición en Comunidad.

POR CUANTO: Reconociendo la importancia de la nutrición en la prevención, promoción y mejoramiento de la salud de la población de Puerto Rico, se hace imprescindible una revisión de la estructura organizacional y administrativa del Internado de Nutrición con el fin de asegurar su buen funcionamiento y así sostener su misión de formar profesionales de nutrición y dietética al servicio de todos en Puerto Rico.



POR TANTO: YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: Se enmienda la sección 5.5 de la Orden Administrativa Núm. 240 de 4 de septiembre de 2008, la cual establece las funciones y divisiones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Médicos y de Enfermería, para añadir un nuevo inciso que lea:

5.5.5. Internado de Nutrición

La Ley Para Crear Junta Examinadora y Colegio de Nutricionistas y Dietistas, Ley Núm. 82 de 31 de mayo de 1972, según enmendada, reglamenta la profesión de Nutricionista y Dietista en Puerto Rico y requiere que estos profesionales completen un grado de Bachillerato en Ciencias con concentración en Nutrición y Dietética y un internado en Nutrición, ambos acreditados por el Consejo Acreditador de Educación en Nutrición y Dietética (ACEND, por sus siglas en inglés). En el año 1969, el Departamento de Salud implementó el Internado en Nutrición, utilizando como centros de práctica el Programa de Mujeres, Infantes y Niños (WIC, por sus siglas en inglés), el Hospital Universitario de Adultos (UDH) y otros hospitales y facilidades de salud.

La misión del Internado de Nutrición es preparar nutricionistas y dietistas registrados, de nivel básico de entrada (entry level), para los roles presentes y futuros con una base en salud pública a través de las prácticas supervisadas, consistentes con los estándares de acreditación de ACEND. La participación de los internos propicia el desarrollo del liderazgo profesional que asegure a la población un crecimiento y desarrollo apropiado en el área de nutrición.

SEGUNDO: Se enmienda la sección 5.1 de la Orden Administrativa Núm. 240 de 4 de septiembre de 2008, la cual describe las funciones y divisiones Secretaría Auxiliar de Promoción de la Salud (SAPS), y se eliminan los últimos dos (2) párrafos de la sección 5.1.3, los cuales hacen referencia al internado de Dietética y Nutrición.

TERCERO: Todas las dependencias, secretarías, divisiones, programas, oficinas y unidades que hasta el momento brindan apoyo al Internado de Nutrición, ya sea de personal, de equipo, económico, u otro, deberán continuar colaborando con este internado para así asegurar su buen funcionamiento.

CUARTO: Los componentes programáticos afectados por la presente Orden Administrativa llevarán a cabo los cambios necesarios para su implementación de manera inmediata.

QUINTO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada o enmendada por una orden posterior. Todos los memorando y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario(a) de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las aquí establecidas, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 5 de agosto de 2022, en San Juan, Puerto Rico.


CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD

